

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO: 110013105020190021600
CIUDAD: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021



Sujetos del Proceso:

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2019-216

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MENDEZ ACOSTA

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, FUNDACION CLINICA JUAN N CORPAS Y CENTROS ASISTENCIALES AFINES.

LISTIS CONSORTE NECESARIO: CLINICA JUAN N CORPAS.

Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta,

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando parte demandante y su apoderado, demandada o representante y su apoderado.

Se reciben en alegatos de conclusión a los apoderados de las partes.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor CARLOS ALBERTO MENDEZ ACOSTA y la FUNDACIÓN CLÍNICA HOSPITAL JUAN N. CORPAS Y CENTROS ASISTENCIALES AFINES, SUSTITUIDO por la CLÍNICA JUAN N CORPAS LTDA., un contrato de trabajo a término indefinido desde el 20 de febrero del año 2007 hasta el 28 de diciembre del año 2018, conforme a las consideraciones de la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. CONDENAR a la sociedad CLÍNICA JUAN N CORPAS LTDA, reconocer y pagar a favor del señor CARLOS ALBERTO MENDEZ ACOSTA la suma de (\$12.568.342,61) por concepto de indemnización por despido sin justa causa conforme lo dispone el Art. 64 del C.S.T.

TERCERO: Absolver a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra.

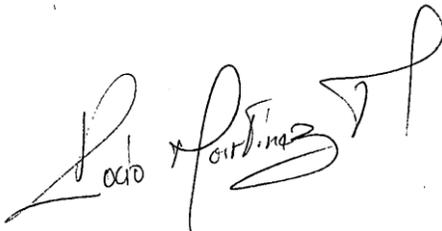
CUARTO: COSTAS a cargo de la parte demandada CLINICA JUAN N CORPAS LTDA., inclúyase como agencias en derecho el equivalente a un (01) SMLMV

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior Sala Laboral, para que se surta el recurso de alzada en el efecto suspensivo.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTINEZ
Secretaria Ad Hoc.

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74e1a21db828360442328a29d3598a9f14fc7d2023644e529b6e10d6eefb5f61**

Documento generado en 16/12/2021 04:36:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>